



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 07 de Junio de 2017.

**No. 073**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL

##### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Sentencia Definitiva del Juicio Agrario número 357/2012 y su Acumulado 391/2012, del Ejido General Francisco Villa, Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

3

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 142 del H. Congreso del Estado.- Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 144 del H. Congreso del Estado.- Que reforma las fracciones I, II y III del Artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 147 del H. Congreso del Estado.- Que reforma la fracción X del Artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

4 - 26

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga algunas disposiciones del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 006/2017 del Concurso No. SOP-C-LP-CARR-050-2017.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 007/2017 del Concurso No. SOP-C-LP-REC-066-2017.

27 - 45

(Continúa Índice Pág. 2)

# ÍNDICE

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Edith Fabiola Macías Vega (GCSP); Grupo Securitas México, S.A. de C.V.; Grupo CPS, S.C.; Seguridad Privada de Los Mochis, S.A. de C.V. (Pantera); Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.

46 - 60

## AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 1 de Ahome.- Se reforman diversos Artículos del Reglamento Municipal para Otorgar la Medalla al Mérito a la Mujer Ahomese “Lore de la Vega”.

Decreto Municipal No. 2 de Ahome.- Se reforman diversos Artículos del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales.

Decreto Municipal No. 4 de Ahome.- Se reforman y adicionan diversos Artículos del Reglamento Interior del Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 5 de Ahome.- Se declara 2017 año del Centenario de la Municipalización de Ahome.

Decreto Municipal No. 100 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajene a título de compraventa, a favor de Carlos Arturo Rábago Medina, una fracción de terreno (demasia).

**Decreto Municipal No. 17 de Salvador Alvarado.- Se reforma y adiciona el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.**

Decretos Municipales Nos. 18, 19 y 20 de Salvador Alvarado.- Se conceden Pensiones por Muerte, a empleados de este H. Ayuntamiento.

61 - 78

## AVISOS JUDICIALES

### EDICTOS

79 - 93

## AVISOS NOTARIALES

93 - 96

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H: Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de la Secretaría de su Despacho y con fundamento en los Artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3, 14 y 16 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 17

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma la última parte del artículo 45, se adiciona el inciso d), y los artículos 49 Bis y 54 Bis, todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 45.-** Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas, solemnes y de *cabildo abierto*.

a)....

b)....

c)....

d) Serán Sesiones de Cabildo Abierto aquellas sesiones a que convoque la Presidenta o Presidente Municipal, una vez cada dos meses que se celebren con la finalidad de que el Pleno del H. Ayuntamiento reciba de manera directa de las y los ciudadanos en general, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población.

En dichas sesiones podrán participar, entre otros, los representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, inter camarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros.

Los temas mediante los que se podrá participar serán, entre otros, los relacionados con:

A. Los servicios públicos de aseo y limpieza, calles, parques, y jardines y su equipamiento, panteones, comercio en la vía pública, mercados, entre otros;

B. Las obras públicas de interés general, como la construcción de infraestructura municipal y su mantenimiento; la apertura de nuevas vialidades; la construcción de puentes peatonales; pasos a desnivel; entre otros;

C. La implementación de programas relativos a la protección de los derechos humanos, a la civildad ciudadana; a la prevención de accidentes de tránsito; al fomento de la cultura y del deporte; a la igualdad entre mujeres y hombres; a la promoción, apoyo y protección a la niñez, a la juventud, a las personas con discapacidad, a personas de la tercera edad, a migrantes, a jornaleras y jornaleros

JUN. 7

RNO. 10211737

agrícolas; al respeto a la diversidad sexual; a la prevención de enfermedades; y al fortalecimiento de la educación, al bienestar y la paz social, a la información, y comunicación, entre otros.

D. El impulso a las actividades productivas como el turismo, la agricultura, pesca, caza, acuacultura, industria, comercio de bienes y servicios; así como la competitividad económica, entre otras.

En las sesiones de Cabildo Abierto no podrán ser materia de las mismas la tributaria o fiscal, el derecho humano a la privacidad, las acciones relacionadas con los cuerpos de seguridad pública, las cuestiones de carácter personal de las y los servidores públicos municipales, las relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública Municipal y los actos cuya realización sea obligatoria o prohibida, en términos de las normas aplicables.

Las intervenciones de las y los ciudadanos deberán llevarse a cabo de manera respetuosa, pacífica, absteniéndose de denostar a persona o institución alguna, así como de utilizar lenguaje ofensivo, sujetándose al tiempo otorgado para hacer la exposición de su planteamiento.

Para la celebración de estas sesiones, el Pleno del H. Ayuntamiento se hará acompañar de las y los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan relación con los temas a tratar en dicha reunión.

Artículo 46.- .....

Artículo 47.- .....

Artículo 48.- .....

Artículo 49.- ...

Artículo 49 Bis.- El Secretario del H. Ayuntamiento convocará a sesión de Cabildo Abierto, señalando la fecha y la hora de su celebración, lo cual hará saber a las y los integrantes del H. Ayuntamiento por los medios previstos para tal efecto, cuando menos con ocho días naturales de anticipación. Hecho lo anterior, emitirá la convocatoria pública en la que se establezca, cuando menos, lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión de Cabildo Abierto;
- II. Temas a tratarse, de los que se recibirán las opiniones, propuestas, participaciones o proyectos ciudadanos;
- III. El orden en que se tratarán los temas materia de la Sesión;
- IV. Requisitos que deberán cumplir las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto;
- V. Tiempo que será asignado para cada uno de los temas a tratarse en la sesión, así como para las intervenciones verbales de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en las que darán una explicación de sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos;

VI. Lugares y horarios en los que se recibirá el registro de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto; y,

VII. El formato en el cual se deberán presentar por escrito las opiniones, propuestas, peticiones o proyectos de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en el momento del registro al que se refiere la fracción que antecede.

La convocatoria deberá publicarse cuando menos cinco días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión de Cabildo Abierto, en los estrados de cada una de las oficinas de las diferentes sindicaturas del municipio así como en los del Palacio Municipal, y, de considerarse conveniente, podrá difundirse en los diversos medios de comunicación.

Artículo 50.- .....

Artículo 51.- .....

Artículo 52.- .....

Artículo 53.- .....

Artículo 54.- .....

Artículo 54 Bis. Para la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto el orden del día se sujetará a lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior de Cabildo Abierto;
- IV. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como de los nombres de las y los participantes registrados para cada uno de ellos;
- V. Recepción de las intervenciones por escrito, así como de su explicación verbal, de cada uno de las y los participantes presentes y previamente inscritos, la cual no deberá exceder de 5 minutos por cada uno de ellos, en caso de réplica se le otorgara 2 minutos adicionales;
- VI. El número de participantes no deberá exceder de 5 personas.
- VII. Participación, en su caso, a petición de la Presidenta o Presidente Municipal, de las y los servidores públicos de las áreas correspondientes a los temas materia de la sesión;
- VIII. Participación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento que así lo soliciten;
- IX. Conclusiones de la sesión, y
- X. Clausura de la sesión.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**  
Presidente Municipal

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL**  
Secretario del H. Ayuntamiento



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

  
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ**  
Presidente Municipal

  
**LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL**  
Secretario del H. Ayuntamiento

